

Al Despacho de la señora Juez, ingresa para decidir solicitud de la parte actora. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 9 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora solicita se ordene el traslado del rodante de placas **FNY689** a los parqueaderos de **FINANZAUTO SAS**, no obstante, en el plenario obra documental sobre la aprehensión del mismo.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Policía Nacional, para que en el término de diez (10) días, para que informe las razones de hecho y de derecho por las cual colocó a disposición el automotor de placas **FNY689**, al parqueadero la **PRINCIPAL SAS**, de igual manera deberá dar razón del paradero del automotor indicando las razones por las cuales no se acató la orden judicial de colocar a disposición el vehículo en los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado, que fue comunicado mediante oficio No. 1325 del 09 de agosto de 2021. Oficiese.

SEGUNDO: Requerir al parqueadero la **PRINCIPAL SAS**, para de diez (10) días, se sirva indicar que entidad o autoridad dejo a disposición el vehículo de placas **FNY689**, en esas instalaciones, para lo cual, deberá allegar el respectivo informa de captura. Oficiese.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que indique si tiene conocimiento que entidad realizo la captura del automotor objeto de la petición.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 175 del 22 noviembre de 2021.